



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 093 - 2013 - GRA/CR

Ayacucho, 23 de setiembre de 2013

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de setiembre de 2013, trató el tema relacionado a la petición de Declarar de Prioridad la creación del Distrito de Quispillaccta, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 048-2013-CPDQ/A, el señor Presidente de la Directiva Comunal y Presidente del Comité Prodistritalización de Quispillaccta, solicitan ante el Consejo Regional Tratamiento y aprobación para la Creación del Distrito de Quispillaccta, de la provincia de Cangallo de la Región Ayacucho, petición efectuada acorde al Informe Técnico emitido por el Ing. Pavel Galindo Soto y el Ing. Avelino Cisneros Ramos – Jefe de la División de Catastro de la Municipalidad Provincial de Cangallo, que Opina la viabilidad de la Creación del Distrito de Quispillaccta con su capital Anta Pucara, conforme a lo establecido en el estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Cangallo; con el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional, y la sustentación correspondiente se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece en la Disposición Transitoria Primera, la prioridad del Proceso de demarcación y organización territorial y declara de preferente interés nacional realizar el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y Gobiernos Regionales a priorizar las acciones inherentes a demarcación territorial;

Que, la Comisión de Descentralización, Regionalización y Gobiernos Locales del Congreso de la República del Perú, en el año 2007 aprobó el Proyecto de Ley N° 2313/2007-CR, que deroga el artículo 1° de la Ley N° 28920 que prohíbe la creación de distritos y provincias en el Perú hasta el año 2011. La aprobación de este Dictamen constituye un paso importante para la Región de Ayacucho, donde existen una serie de centros poblados, comunidades y urbanizaciones que se encuentran debidamente organizadas y cuentan con los requisitos establecidos por la normatividad para constituirse en distritos, como el caso de Quispillaccta, con ello se verá cristalizado el anhelo de constituirse en Distrito;

Que, el numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que la organización de territorio es el conjunto de lineamientos técnicos y normativos orientados a la adecuación de las circunscripciones territoriales a la dinámica de los procesos políticos, económicos, sociales y físicos ambientales, y en su Art. 3.1., señala como objetivos de la demarcación territorial “definir las circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones, así mismo el Decreto Supremo 019-2003-PCM - Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece en su Art. 12° los Requisitos para la creación de distritos, señalándose tres específicos, tales como: Población, Espacio Geográfico y Centro Poblado propuesta como capital;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

I.



1.

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 093 - 2013 - GRA/CR

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano entre otros sobre asuntos de interés público, ciudadano e institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- DECLARAR de PRIORIDAD REGIONAL**, en materia de Demarcación Territorial la Creación del Distrito de Quisillaccta con su capital Anta Pucara de la Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho, en mérito al sustento expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad al Dictamen N° 030-2013-GRA-CR/PPATPGFI de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Política de Gestión y Fortalecimiento Institucional del Consejo Regional.

**Artículo Segundo.-** Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y demás fines.

### POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniquen y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
**WALTER QUINTANA CARBAJAL**  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
SECRETARIA CONSEJO REGIONAL

Remito a usted copia Original de la Ordenanza Regional ( ) o Acuerdo Consejo Regional ( ), la misma que constituye transcripción oficial. Expedida por ésta Secretaria.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

Abog. Zenón Alfredo Gavilana Chávez  
Secretaría Consejo Regional